



**GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°. 014**

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento a el(la) docente MARIA TERESA COTTA AMADOR a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto No. 520 de 2010 y compilado en el Decreto 1075 del 2015 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que mediante Resolución 019177 del 08 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

En cumplimiento del cronograma señalado, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución No.4295 del 11 de octubre de 2021 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2021-2022, a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación".

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021 "por medio del cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones."

Que entre las situaciones determinadas en este acto administrativo se tiene, el traslado de:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO
45749350	MARIA TERESA COTTA AMADOR	DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA	MARÍA LA BAJA - I.E. SAN JOSÉ DE PLAYÓN - ESPERANZA	MAHATES / INSTITUCION EDUCATIVA DE EVITAR / SEDE PRINCIPAL

Que el(la) docente **MARIA TERESA COTTA AMADOR** radicó oficio de fecha 06 de enero 2022 CODIGO EXTBOL-22-000311 desistiendo a su traslado efectuado mediante la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, se procederá aceptar su decisión de desistir del traslado y a dejar sin efecto el traslado efectuado hacia el municipio de Mahates – Bolívar en la I.E. De Evitar Sede Principal.

Que, en el curso del Proceso Ordinario de Traslado, el(la) docente MARIA TERESA COTTA AMADOR superó en criterio de selección a los demás participantes que optaban por esta misma plaza. En consecuencia, de su desistimiento, el(la) docente **FEDERMAN JOSE MERCADO LASTRA** identificado con C.C. 73231933, quien se encuentra laborando en I.E.T. DE TACAMOCHO del municipio de CORDOBA, sigue en el orden de selección y se encuentra interesado en aceptar la plaza MAHATES / INSTITUCION EDUCATIVA DE EVITAR / SEDE PRINCIPAL/ AREA NIVEL PRIMARIA tal como consta en correo electrónico recibido el día 13 de enero de 2022.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C- 139/19 ha señalado frente al debido proceso:

wp



RESOLUCIÓN N°.

014

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se acepta el desistimiento a el(la) docente *MARIA TERESA COTTA AMADOR* a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

"El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. En consecuencia, implica para quien asume la dirección del procedimiento la obligación de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos. Esto, con el fin de preservar los derechos de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o una obligación o a la imposición de una sanción"

Así las cosas, se hace necesario trasladar al docente en propiedad nivel primaria área primaria FEDERMAN JOSE MERCADO LASTRA identificado con C.C. 73231933 hacia el municipio de Mahates - Bolívar en la I.E. De Evitar Sede Principal, con el fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso (Art. 29 de la C.P. de Colombia) y la protección de los derechos fundamentales de quienes se encuentran participando en el Proceso Ordinario de Traslado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a la solicitud de traslado realizada por MARIA TERESA COTTA AMADOR identificado con C.C. 45749350 en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, y en consecuencia dejar sin efecto parcialmente el articulo primero del titulo II de la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021 relacionado con su traslado a la I.E. De Evitar Sede Principal del municipio de Mahates - Bolívar.

Por lo tanto, se confirma su permanencia en el cargo de Docente de Aula Nivel Primaria Área Primaria en la I.E. San José de Playón Sede Esperanza en el municipio de María La Baja - Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar al docente en propiedad nivel primaria área primaria FEDERMAN JOSE MERCADO LASTRA identificado con C.C. 73231933, desde I.E.T. DE TACAMOCHO del municipio de CORDOBA hacia la I.E. DE EVITAR en el municipio de MAHATES - Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.

WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario Grupo Planta y Personal
VºBº. Jairo Beleño Bellio - Dirección Administrativo de Planta y E.E.
VºBº. Lina Castro García - Contratista Función Pública